

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 02 de Noviembre de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 30 PAGINAS				
<b>N° 15.524</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **LEYES**

Pág.

N° 6.999 - Promulgada por Decreto N° 3.186 del 20/10/98 - M.G.J. - Casco histórico del pueblo de Cachi. Conservación histórica, patrimonial y cultural .....	4913
N° 7.000 - Promulgada por Decreto N° 3.237 del 26/10/98 - M. Ha. - Expropiación: Inmuebles en departamento Capital .....	4914
N° 7.001 - Promulgada por Decreto N° 3.238 del 26/10/98 - M. Ha. - Utilidad pública y expropiación de inmueble denominada Finca Santa Victoria, departamento Santa Victoria .....	4915
N° 7.002 - Promulgada por Decreto N° 3.241 del 26/10/98 - M. Ed. - Bachillerato Laboral N° 5.015, denominado Pacto Cerrillos .....	4916

### **DECRETOS**

M. Ed. N° 3.001 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4917
M. Ed. N° 3.002 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4917
M. Ed. N° 3.003 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4918
M. Ed. N° 3.004 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4918
M. Ed. N° 3.005 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4919
M. Ed. N° 3.006 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4919
M. Ed. N° 3.007 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4920
M. Ed. N° 3.008 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4920
M. Ed. N° 3.009 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4920
M. Ed. N° 3.010 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4921
M. Ed. N° 3.011 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4921
M. Ed. N° 3.012 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos y maestro especial .....	4922
M. Ed. N° 3.013 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4922
M. Ed. N° 3.014 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago diferencia de haberes a cargos directivos, docentes titulares, interinos y suplentes .....	4923
M. Ed. N° 3.015 del 25/09/98 - Ascenso Automático en el cargo de Vicedirectora suplente .....	4923
M. Ed. N° 3.016 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente .....	4924
M. Ed. N° 3.017 del 25/09/98 - Designación de personal docente .....	4924
M. Ed. N° 3.018 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente .....	4925
M. Ed. N° 3.019 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de diferencia de haberes a cargos directivos y personal docente .....	4925
M. Ed. N° 3.020 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente .....	4926

	Pág.
M. Ed. N° 3.021 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de bonificación por extensión de jornada a personal docente.....	4926
M. Ed. N° 3.022 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de diferencia de haberes a cargos directivos y personal docente. ....	4927
M. Ed. N° 3.023 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de diferencia de haberes a cargos directivos y personal docente. ....	4927
M. Ed. N° 3.024 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de diferencia de haberes a cargos directivos y personal docente. ....	4928
M. Ed. N° 3.025 del 25/09/98 - Reconocimiento pecuniario; pago de diferencia de haberes a cargos directivos y personal docente. ....	4928
M.P.E. N° 3.234 del 26/10/98 - Encomienda a la Secretaría de Ingresos Públicos la gestión de cobranza de los créditos correspondientes a los servicios de agua potable, desagües cloacales. Plan de facilidades de pagos.....	4928
M. Ha. N° 3.235 del 26/10/98 - Observa íntegramente Proyecto de Ley referido a la declaración Utilidad Pública y sujetos a expropiación de inmuebles en la localidad de Embarcación, departamento San Martín.....	4929
M. Ha. N° 3.236 del 26/10/98 - Observa íntegramente Proyecto de Ley referido a la declaración Utilidad Pública y sujetos a expropiación de inmuebles del departamento Capital.....	4930
S.G.G. N° 3.245 del 27/10/98 - Decreto N° 318/98 - Estructura, Planta de Cargos y Coberturas de Secretaría Personal del Gobernador. Incorpora cargo de Coordinador General de Prensa como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo nivel remunerativo equivalente al de Director General .....	4930

### EDICTOS DE MINAS

N° 217 - Catalina VII - Expte. N° 16.096.....	4931
N° 216 - Catalina I - Expte. N° 15.988 .....	4931
N° 011 - Taca Taca 8 - Expte. N° 15.948 .....	4931

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 335 - Ministerio de Salud Pública N° 11.....	4932
N° 333 - Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI, Orán N° 01/98.....	4932
N° 332 - Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI, Orán N° 01/97.....	4932

### CONCURSO DE PRECIOS

N° 342 - Hospital Joaquín Castellanos, Güemes N° 9/98.....	4932
--	------

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 124 - Mariano Tolaba - Exptes. N°s. 34-170.989/93 y 34-173.731/93.....	4932
---	------

### CITACION ADMINISTRATIVA

N° 303 - Ana María Ménez (Tribunal de Cuentas) .....	4932
--	------

### REMATE ADMINISTRATIVO

N° 307 - Banco de la Nación Argentina - Por: Marcos Manuel López.....	4933
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 324 - Guanca, Natividad - Expte. N° C-20.872/98 .....	4934
N° 323 - Paniagua, Cristina o Paniagua Tapia, Cristina o Paniagua de Serrudo, Cristina - Expte. N° C-19.784/98 .....	4934
N° 322 - Flores, Ramón - Expte. N° 2C-20.439/98.....	4934
N° 312 - Valdiviezo, José Antonio - Expte. N° C-17.079/98.....	4934
N° 294 - Mena, Juan Bubi - Expte. N° B-51.448/94 .....	4934

	Pág.
N° 293 - Galletti, Alberto Octavio - Expte. N° 2C-13.406/98.....	4934
N° 292 - Katz de Barón, Sara - Expte. N° C-17.709/98 .....	4935

### REMATES JUDICIALES

N° 340 - Por: Julio Tejada - Juicio: Expte. N° C-18.047/98 .....	4935
N° 339 - Por: María E. Herrera - Juicio: Expte. N° B-39.052/93 .....	4935
N° 337 - Por: Alberto López - Juicio: Expte. N° B-55.086/94.....	4935
N° 336 - Por: Marcos López - Juicio: Expte. N° 778/96 .....	4936

### INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 334 - Bazán Gonzalo, Rodrigo - Expte. N° C-21.629/98.....	4936
N° 316 - Valdez, Ana Carolina - Expte. N° C-22.775/98.....	4937
N° 291 - Raia, Angel Rubén - Expte. N° C-22.172/98.....	4937

### CONCURSO PREVENTIVO

N° 254 - Avilés Herrera, Fructuoso y otros - Expte. N° C-16.961/98.....	4937
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 338 - Redes S.R.L.....	4937
---------------------------	------

### AVISO COMERCIAL

N° 326 - Casino de las Nubes S.A.....	4938
---------------------------------------	------

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

N° 341 - Del día 30/10/98.....	4938
--------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

LEY N° 6.999

Expte. N° 90-13.758/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase la Emergencia Urbano Arquitectónica del Casco Histórico del pueblo de Cachi.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar Convenios con el Municipio de Cachi, Universidad Nacional de Salta, Dirección de Patrimonio Cultural de la Provincia y cualquier otro organismo provincial o nacional vinculado a la temática de la presente ley, con el objeto de la toma de medidas urgentes, conducentes a la reparación, restauración y conservación integral del Casco Histórico del pueblo de Cachi.

Art. 3° - Déjase establecido que deberá respetarse el estilo arquitectónico y urbanístico de las construcciones comprendidas en la presente.

Art. 4° - Invítase al Municipio de Cachi a suscribir los convenios respectivos tendientes a la conservación del valor histórico, patrimonial y cultural del Casco Histórico del pueblo de Cachi.

Art. 5° - La Secretaría de Cultura de la Provincia, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural será la responsable de la conducción y coordinación técnica de las obras a realizarse.

Art. 6° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 1998, debiendo el Poder Ejecutivo habilitar la partida pertinente mediante reestructuración presupuestaria.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintinueve del mes de setiembre el año mil novecientos noventa y ocho.

**Fernando Eduardo Zamar**  
Senador Provincial  
Vicepresidente Primero  
en ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores

**Alejandro San Millán**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

Salta, 20 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.186

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

Expte. N° 90-13.758/98 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.999, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Torino - Escudero.**

LEY N° 7.000

Ref.: Expte. N° 91-8.264/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados en el Registro de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia como Catastros N°s. 50.592 y 50.593 del departamento Capital.

Art. 2° - Los inmuebles cuya expropiación se dispone en el artículo anterior, se destinarán al emplazamiento de instalaciones para la atención pública de la salud de la población.

Art. 3° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia. Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

**Dip. Néstor A. Peyret**  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Cámara de Diputados

**Fernando Eduardo Zamar**  
Senador Provincial  
Vicepresidente Primero  
en ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 26 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.237

**Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 91-8.264/98 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.000, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Escudero.**

LEY N° 7.001

Expte. N° 90-13.605/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación todas las fracciones del inmueble denominado Finca Santa Victoria, identificado con los Catastros N°s. 66, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 463, 464, 465, 466, 467, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 493 y 494, ubicada en el departamento Santa Victoria, de propiedad de la señora Hortensia Campero de Figueroa o Hortencia Campero de Figueroa o de quienes resulten ser sus titulares o derechohabientes, con título registrado en los folios 19 y 20, asientos 24 y 25 del Libro B de Santa Victoria.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para proceder a la expropiación total o parcial del inmueble objeto de la presente ley, con exclusión de las fracciones adquiridas mediante boleto de compra-venta o cesión por los titulares o sus derechohabientes de las promesas de venta inscriptas en el Libro 1 de Promesas de Venta de Santa Victoria y de las que hubiesen sido adquiridas por cualquier otro título válido que no se encuentre registrado, previa mensura para la determinación de la dimensión y carácter de los espacios que vengan a ser objeto de la presente ley.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo adjudicará en propiedad, a título gratuito, en el carácter de reparación histórica y a los fines de integrar en un único territorio y sin solución de continuidad las fracciones o espacios adquiridos mediante compra o posesión ancestral susceptible de ser reclamada judicialmente de las comunidades actualmente radicadas dentro de los límites de la Finca Santa Victoria. En el decreto de adjudicación se establecerán, en cada caso, las alternativas, los procedimientos y modalidades que se seguirán, teniendo en cuenta en forma prioritaria la tradicional manera de tenencia, uso y goce de tierras, por parte de las comunidades y de cada uno de sus integrantes. Siempre y

en todos los casos cualquiera sea la modalidad o el procedimiento elegido, el Poder Ejecutivo Provincial, hará expresa reserva de las áreas o sectores destinados a caminos, urbanización de poblaciones, establecimientos públicos o de interés ecológico, que considere de interés provincial.

Art. 4° - No podrá concederse bajo ninguna condición derecho a la propiedad, concesión, comodato o cualquier forma de uso y goce de ninguna parcela, a persona que no acredite debidamente pertenecer a las comunidades del lugar o ser poblador con arraigo.

Art. 5° - Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

Las escrituras de dominio de los inmuebles, deberán incluir con fundamentos en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 6° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a: Carácter 1, Administración Central, Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización 08, Dirección General de Inmuebles, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 1, Bienes Preexistentes del Presupuesto General de la Provincia. Ejercicio 1998.

Art. 7° - Queda derogada la Ley N° 3.772/61 y toda otra disposición que se opongan a la presente ley.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintinueve del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.

**Fernando Eduardo Zamar**  
Senador Provincial  
Vicepresidente Primero  
en ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores

**Alejandro San Millán**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

Salta, 26 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.238

**Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 90-13.605/98 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.001, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Escudero.**

LEY N° 7.002

Ref.: Expte. N° 91-8.079/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Denomínase Pacto de los Cerrillos al Bachillerato Laboral N° 5.015 con Orientación Agrotécnica (ex N° 16 BLOA Cerrillos), creado por Ley N° 4.642.



Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.

**Alejandro San Millán**  
Presidente  
Cámara de Diputados

**Fernando Eduardo Zamar**  
Senador Provincial  
Vicepresidente Primero  
en ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

Salta, 26 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.241

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 91-8.079/98 Referente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.002, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.**

**DECRETOS**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.001

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.456/97.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos conforme a las vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90;

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona;

Que a fs. 105 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.002

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.297/98.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas,

solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual;

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98;

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos;

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO Nº 3.003

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 158-3.297/98 Cde. 8.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual;

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98;

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos;

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO Nº 3.004

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 158-3.297/98 Cde. 1.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual;

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98;

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos;

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.005

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cpde. 7.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos conforme a las vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90;

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona;

Que a fs. 22 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en

el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.006

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cde. 12.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual;

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98;

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos;

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.007

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cpde. 14.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos conforme a las vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90;

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona;

Que a fs. 15 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.008

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cpde. 22.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos realizados conforme a las vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90;

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona;

Que a fs. 25 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.009

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cpde. 26.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas,

solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos realizados conforme a las vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90;

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona;

Que a fs. 15 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.010

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cjde. 27.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos realizados conforme a las

vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90;

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona;

Que a fs. 15 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.011

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.297/98 Cde. 6.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual;

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98;

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos;

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.012

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.152/98.

VISTO el acta de toma de posesión elevada por la Dirección de la Escuela N° 4.583 (Ex 812) "Pío Bustamante", Finca Piul, Dpto. Cachi, en la cual informa el desempeño en el cargo directivo efectuado por el señor Roberto Eduardo Burgos, D.N.I. N° 14.695.398, Maestro Especial de Agronomía, Titular; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Resolución N° 1.700/90/S.T., en su Título V, Art. 35 que dice: "Cuando en un Establecimiento de 4ª Categoría de modalidad Jornada Completa y Albergue Anexo se produjese la suplencia de la Dirección, por licencia de su Titular, Interino o Suplente, o el único personal del Establecimiento fuera un Maestro Especial, éste quedará encargado del Establecimiento por un lapso no mayor de 10 (diez) días no significando esto un Ascenso Automático pero sí otorgado el derecho de percibir la diferencia de haberes existente entre los cargos y el de Vicedirector por los días desempeñados en las condiciones antes mencionadas. Por Supervisión de Zona se arbitrarán todos los medios para que Secretaría Técnica designe el nuevo Director dentro del Plazo de los 10 (diez) días fijados.

Que el desempeño del docente fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual.

Que el reconocimiento de cargo directivo que se realiza por la presente, no contraviene lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria respectiva para hacer frente a la misma.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, por encuadrarse dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existente entre el cargo de Maestro Especial de Agronomía Titular y el de Vicedirector Suplente, al señor Roberto Eduardo Burgos, D.N.I. N° 14.695.398, en la Escuela N° 4.583 (Ex 812) "Pío Bustamante", Finca Piul, Dpto. Cachi, en reemplazo de la señora Argentina Mercedes López de Burgos, con Licencia desde el 07/04/98 al 09/04/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.013

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cde. 21.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual;

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98;

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a las mismas;

Que dichos reconocimientos de servicio se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente;

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.014

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cde. 8.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

CONSIDERANDO:

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual.

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria respectiva para hacer frente a los mismos.

Que dichos reconocimientos de servicio se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en

el Anexo I del presente instrumento en los establecimientos educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.015

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.153/98.

VISTO el acta de toma de posesión elevada por la Dirección de la Escuela N° 4.316 (ex 503) "Juana Azurduy de Padilla", Salta, Capital, en la cual informa el Ascenso Automático efectuado en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro de Puntaje emitido por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en noviembre/97, corresponde efectuar dicho ascenso.

Que el reconocimiento de cargo directivo que se realiza por la presente, no contraviene lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria respectiva para hacer frente a la misma.

Que verificado en Planillas de Asistencia Mensual se constata el desempeño de la Sra. Myrtha Ana Carabajal, en el cargo de Vicedirectora Suplente.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, por encuadrarse dicho ascenso en la Resolución N° 1.700/90 ex Consejo Gral. de Educación.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ascíndase automáticamente al cargo de Vicedirectora Suplente a la Maestra de Grado Titular, Sra. Myrtha Ana Carabajal, D.N.I. N° 4.848.487, en la Escuela N° 4.316 (ex 503) "Juana Azurduy de Padilla", Salta, Capital, en reemplazo de la Sra. María Teresa Alanís de Zelaya, con ascenso a Directora Interina, desde el 03/04/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 -

Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO Nº 3.016

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 158-2.204/97.

VISTO la Disposición Nº 2.619/97 de la Dirección General de Educación Básica y Educación Inicial mediante la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a favor de la docente Guanuco, Elizabeth, Maestra de Grado Titular de la Escuela Nº 4.660 "Carmen Puch de Güemes", Salta, Capital a partir del 01/10/97; y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente mencionada presta servicios en un establecimiento educativo con modalidad de jornada completa oportunamente autorizada;

Que conforme la Ley Nº 6.830 y reglamentación vigente corresponde el reconocimiento de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 11 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase la Disposición Nº 2.619/97 de fecha 27/10/97 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, por la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a la docente Guanuco, Elizabeth, D.N.I. Nº 17.131.189, Maestra de Grado Titular de la Escuela Nº 4.660 "Carmen Puch de Güemes", departamento Capital, a partir del 01/10/97.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección

General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO Nº 3.017

**Ministerio de Educación**

Exptes. Nºs. 42-4.187/97, 42-4.237/97 y 42-7.244/97.

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales se gestiona la designación de personal docente en la Escuela de Educación Técnica Nº 5.115 de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 2.222/94, derogado por Decreto Nº 2.309/97.

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos Nºs. 873/98 y 1.160/98, que implementa los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en las citadas normas legales.

Que a fs. 08, 14 y 20 de estos obrados rolan las imputaciones preventivas pertinentes.

Que los servicios técnicos de la Dirección General citada han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse las Constancias de Designaciones Nºs. 04, 06 y 27/97 emitidas por la Escuela de Educación Técnica Nº 5.115 de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante las cuales se designa personal docente, de acuerdo al siguiente detalle:

\* Landriel, Ovidio, D.N.I. Nº 14.274.952, Profesor de Ciencias Naturales, designado mediante Constancia de Designación Nº 04/97, en la asignatura Física-Química, suplente, en 3er. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas con especialización en Tejidos, turno tarde, a partir del 12/03/97, por Licencia Artículo 35 del Decreto Nº 4.998/72 y su modificatorio Nº 564/79, del profesor Párraga, José Nicolás.



\* Palavecino, Viviana Rossana, D.N.I. N° 23.012.994, Profesora de Ciencias Naturales, designada mediante Constancia de Designación N° 06/97, en la asignatura Física, suplente, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Superior, especialidad Magisterio en Actividades Prácticas con especialización en Corte y Confección, turno tarde, a partir del 14/03/97, por Licencia Artículo 35 del Decreto N° 4.998/72 y su modificatorio N° 564/79, del profesor Párraga, José Nicolás.

\* Apaza, Pascual Anselmo, D.N.I. N° 14.930.341, Profesor de Ciencias Físico-Matemática, designado mediante Constancia de Designación N° 27/97, en la asignatura Matemática, interino, en 2do. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Superior, especialidad Magisterio en Actividades Prácticas con especialización en Corte y Confección y Tejidos, turno tarde, a partir del 25/08/97, por renuncia del profesor Campos, José Gerardo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio correspondiente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.018

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.453/97.

VISTO la Disposición N° 2.685/97 de la Dirección General de Educación Básica y Educación Inicial mediante la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a favor de docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que los docentes mencionados prestan servicios en establecimientos educativos con modalidad de jornada completa oportunamente autorizada;

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente corresponde el reconocimiento de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 27 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 2.685/97 de fecha 23/12/97 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, por la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.019

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.297/98 Cde. 9.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimientos de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual.

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria respectiva para hacer frente a los mismos.

Que dichos reconocimientos de servicio se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los establecimientos educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.020

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.404/97.

VISTO la Disposición N° 2.675/97 de la Dirección General de Educación Básica y Educación Inicial mediante la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a favor de docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que los docentes mencionados prestan servicios en establecimientos educativos con modalidad de jornada completa oportunamente autorizada;

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente corresponde el reconocimiento de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 109 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 2.675/97 de fecha 11/12/97 de la Dirección General de

Educación General Básica y Educación Inicial, por la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.021

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.167/97.

VISTO la Disposición N° 2.606/97 emitida por la Dirección General de Educación Básica y Educación Inicial solicitando el pago de bonificación por extensión de jornada a favor de docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que los docentes mencionados prestan servicios en establecimientos educativos con modalidad de jornada completa oportunamente autorizada;

Que conforme la Ley N° 6.830 y reglamentación vigente corresponde el reconocimiento de la bonificación que se gestiona previa verificación de las condiciones exigidas para hacerse acreedor de tal beneficio;

Que a fs. 37 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Disposición N° 2.606/97 de fecha 22/10/97 de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, por la cual se dispone el pago de la bonificación por extensión de jornada a docentes titulares, interinos y suplentes

que figuran en el Anexo I del referido instrumento en los Establecimientos Educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.022

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cde. 3.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del referido instrumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal diferencia de haberes se produjo por los ascensos automáticos conforme a las vacantes, Cuadros de Puntajes y normativa vigente en la materia Resolución N° 1.700/90.

Que el Decreto N° 2.468/96 autoriza el pago de la bonificación por jerarquización que se gestiona.

Que a fs. 27 obra informe de la Dirección General de Administración sobre la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto.

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 873/98 se hace necesario adecuar la documentación existente a lo dispuesto en la normativa legal.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los establecimientos educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección

General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

\_\_\_\_\_

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.023

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.297/98 Cde. 4.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimiento de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual.

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria respectiva para hacer frente a los mismos.

Que dichos reconocimientos de servicio se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los establecimientos educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.024

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-3.297/98 Cde. 7.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimientos de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual.

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos.

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los establecimientos educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 25 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.025

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 158-2.965/98 Cde. 15.

VISTO las actas de toma de posesión elevadas por las Direcciones de las distintas Unidades Educativas, solicitando reconocimientos de cargos directivos desempeñados por docentes titulares, interinos y suplentes efectuados en el Período Lectivo 1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que el desempeño de los docentes fue verificado en Planillas de Asistencia Mensual.

Que los reconocimientos de cargos directivos que se realizan por la presente, no contravienen lo dispuesto en los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98.

Que existe la partida presupuestaria para hacer frente a los mismos.

Que dichos reconocimientos se encuadran dentro de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Que por lo expresado corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase efectiva la diferencia de haberes existentes entre los cargos directivos a los docentes titulares, interinos y suplentes que figuran en el Anexo I del presente instrumento en los establecimientos educativos que allí se consignan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 26 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.234

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 1.948/98 y la necesidad de instrumentar la gestión de cobranza de la deuda en mora por los servicios de agua potable y desagües cloacales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.948/98 en su Artículo 3° encomienda al Ministerio de Hacienda la administración de las carteras de los entes privatizados a fin de lograr el recupero de los créditos respectivos, debiendo al efecto establecer el procedimiento que considere más eficaz para el cumplimiento de tal meta;

Que corresponde en orden a tal normativa encomendar al Ministerio de Hacienda la instrumentación de la gestión de cobranza de los créditos en mora al 30/06/98 provenientes de la

prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales;

Que en atención a la necesidad de lograr un rápido y masivo recupero de tales acreencias, resulta necesario instrumentar un sistema de pagos que permita a los usuarios del servicio el cumplimiento de sus obligaciones en mora;

Que a ese fin corresponde encomendar a la Secretaría de Ingresos Públicos la instrumentación de plazos de pago de hasta 36 (treinta y seis) meses. Asimismo debe preverse el destino de los montos a cobrarse y la previsión presupuestaria respectiva;

Que la urgencia en la implementación de tal sistema de pagos proviene fundamentalmente de la necesidad de disponer de tales fondos para el subsidio de los usuarios no pudientes;

Por todo ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Encomiéndase al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos, la gestión de cobranza de los créditos en mora al 30/06/98 correspondientes a los servicios de agua potable y desagües cloacales; quedando facultada dicha cartera a la realización de todos los trámites y contrataciones necesarias para el cumplimiento del cometido.

Art. 2° - La Secretaría de Ingresos Públicos reformulará un plan de facilidades de pago con plazos de cancelación de hasta 36 (treinta y seis) meses para el cumplimiento de las obligaciones en mora referenciadas en el artículo anterior, pudiendo los deudores acogerse al mismo hasta el 31/12/98;

Art. 3° - Con posterioridad a dicha fecha deberá instrumentarse la gestión de cobranza de aquellos créditos que no hubieran adherido a dicho plan de acuerdo a la metodología que el Ministerio de Hacienda considere más eficiente;

Art. 4° - El total de lo recaudado por todo concepto será destinado al subsidio de los usuarios indigentes en los términos y según la información suministrada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Art. 5° - El Ministerio de Hacienda procederá a efectuar las provisiones presupuestarias de los ingresos y egresos correspondientes a la gestión de cobranza encomendada.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Torino (I.) - Escudero.**

Salta, 26 de setiembre de 1998

DECRETO N° 3.235

### **Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 90-13.668/98 (Referente).

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura declarando de Utilidad Pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados bajo Matrículas N°s. 4.301, 6.437, 6.438, 6.439, 6.440, 6.441, 6.453, 6.456, 6.459 y 6.460 y una fracción de 16 metros por 21 metros de la localidad de Embarcación, departamento San Martín; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto de ley tiene por objeto expropiar los inmuebles mencionados para proceder a su adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Que conforme surge del Expte. N° 199-11.740/98, se encuentran en conflicto las relaciones entre los actuales ocupantes y el propietario de los terrenos quien realiza gestión tendiente a su desocupación con el objeto de concretar en ello proyectos productivos que beneficiarían a la zona.

Que en tal sentido, se han agregado antecedentes que permiten inferir que la situación actual de los terrenos se encuentra por lo menos cuestionada.

Que por ende, no corresponde al poder público la intromisión en los asuntos privados de esa naturaleza, lo que debilita el fundamento de necesidad, utilidad y conveniencia que implica toda expropiación.

Que a ello debe agregarse que la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente y la proyección para lo que resta del año, impide contar con la disponibilidad necesaria para afrontar la erogación que el proyecto referido implica: Debiendo en consecuencia evitarse la configuración del abandono de la expropiación que perjudica a todas las partes involucradas.

Que por otra parte mediante Ley N° 6.915 reglamentada por Decreto N° 2.477/97, se determina la instrumentación en la Provincia de la Ley Nacional N° 24.374 de Regularización Dominial a favor de ocupantes de inmuebles urbanos.

Que tal régimen permite a éstos efectuar un procedimiento que, sin costo alguno, certifica una posesión pública y pacífica a los fines del planteo oportuno de la prescripción decenal establecida en el Artículo 3.999 del Código Civil.

Que en consecuencia, resulta inconveniente que el Estado Provincial efectúe erogaciones que pueden ser evitadas a través de la aplicación de la ley de regularización mencionada.

Por ello, con encuadre en el Artículo 131 de la Constitución Provincial,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese íntegramente en carácter de veto el Proyecto de Ley ingresado como Expte. N° 90-13.668/98 (Referente sancionado por la Legislatura, referido a la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de los inmuebles identificados bajo Matrículas N°s. 4.301, 6.437, 6.438, 6.439, 6.440, 6.441, 6.453, 6.456, 6.459 y 6.460 y una fracción de 16 metros por 21 metros de la localidad de Embarcación, departamento San Martín.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese de inmediato a las Cámaras Legislativas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Escudero.**

Salta, 26 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.236

### **Ministerio de Hacienda**

Expte. N° 90-13.670/98 (Referente).

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura declarando de Utilidad Pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el departamento Capital; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto de ley tiene por objeto expropiar los inmuebles mencionados para proceder a su adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Que la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente y la proyección para lo que resta del año impide con la disponibilidad necesaria para afrontar la erogación que el proyecto referido implica.

Que por otra parte mediante Ley N° 6.915 reglamentada por Decreto N° 2.477/97, se determina la instrumentación en la Provincia de la Ley Nacional N° 24.374 de Regularización Dominial a favor de ocupantes de inmuebles urbanos.

Que tal régimen permite a éstos efectuar un procedimiento que, sin costo alguno, certifica una posesión pública y pacífica a los fines del planteo oportuno de la prescripción decenal establecida en el Art. 3.999 del Código Civil.

Que en consecuencia resulta inconveniente que el Estado Provincial efectúe erogaciones que pueden ser evitadas a través de la aplicación de la ley de regularización mencionada.

Que corresponde aclarar que el sello identificatorio del expediente reza: "N° 90-13.670/98 (Referente)", aunque en el cuerpo del mismo, se identifica como: "N° 90-13.760/98".

Por ello, con encuadre en el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese íntegramente en carácter de veto el Proyecto de Ley ingresado como Expte. N° 90-13.670/98 (Referente) sancionado por la Legislatura, referido a la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de diversos inmuebles del departamento Capital.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese de inmediato a las Cámaras Legislativas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Escudero.**

Salta, 27 de octubre de 1998

DECRETO N° 3.245

### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 318/98 mediante el cual se aprueban la estructura, planta de cargos y coberturas de la Secretaría Personal del Gobernador; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que atento a las necesidades de optimizar el normal funcionamiento de las tareas de la Secretaría Personal del Gobernador, debe incorporarse un cargo que coordine las acciones técnicas y administrativas con la Secretaría de Prensa.

Que por tratarse de un cargo con rango de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo, no se enmarca en las limitaciones del Decreto N° 873/98.

Que el Capítulo I de la Ley N° 6.820 - Principios para la Reestructuración Administrativa - dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6.811.

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al día 01 de octubre de 1998, incorpórase a la planta de cargos de la Secretaría Personal del Gobernador aprobada por Decreto N° 318/98, con número de orden 2.1, el cargo de

Coordinador General de Prensa, como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo con un nivel remunerativo equivalente al de Director General.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.001, 3.002, 3.003, 3.004, 3.005, 3.006, 3.007, 3.008, 3.009, 3.010, 3.011, 3.014, 3.018, 3.019, 3.020, 3.022, 3.024 y 3.025, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 217

F. N° 106.386

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Artículos 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Decreto Ley N° 456/97), que Mario César Rojo, por Expte. N° 16.096, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio ubicado en el extremo sur del Salar de Pocitos, departamento Los Andes. La mina se denominará "Catalina VII": Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Kruger

	X	Y
P.M.D.	7.264.940	3.397.656
Esquinero N° 1	7.266.540	3.398.906
Esquinero N° 2	7.263.340	3.398.906
Esquinero N° 3	7.263.340	3.396.406
Esquinero N° 4	7.266.540	3.396.406

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 31 de agosto de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 23/10; 02 y 12/11/98

O.P. N° 216

F. N° 106.385

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los

Artículos 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Decreto Ley N° 456/97), que Mario César Rojo, por Expte. N° 15.988, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio diseminado ubicado en el departamento Los Andes. La mina se denominará "Catalina I": Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Kruger

	X	Y
P.M.D.	7.269.240	3.402.906
Esquinero N° 1	7.269.740	3.406.906
Esquinero N° 2	7.268.740	3.406.906
Esquinero N° 3	7.268.740	3.398.906
Esquinero N° 4	7.269.740	3.398.906

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 800 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Secretaría: Salta, 29 de setiembre de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 23/10; 02 y 12/11/98

O.P. N° 011

F. N° 106.100

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), que Taca Taca S.A., por Expte. N° 15.948, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de cobre diseminado ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará "Taca Taca 8". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Kruger

	X	Y
P.M.D.	7.283.874,7	2.626.428,99
Esquinero N° 1	7.284.429,57	2.625.238,99
Esquinero N° 2	7.283.956,97	2.625.238,99
Esquinero N° 3	7.283.956,97	2.627.138,99
Esquinero N° 4	7.282.595,40	2.627.138,99
Esquinero N° 5	7.283.714,88	2.624.885,26

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 184 Ha. 7.877 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 31 de agosto de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 13, 21/10 y 02/11/98



**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 335 F. N° 106.591  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública**  
Dirección de Compras

**Licitación Pública N° 11**

Adquisición: Leche entera en polvo.

Apertura: 17/11/98 - Hs. 10:00.

Precio del Pliego: \$ 200 (doscientos).

Venta: Tesorería del M.S.P..

Lugar de Apertura: Dirección de Compras M.S.P.,  
Centro Cívico Grand Bourg, Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 02/11/98

O.P. N° 333 F. N° 106.575

**Administración Nacional de la Seguridad Social**  
UDAI - ORAN

**Licitación Pública N° 01/98**  
Expte. N° 024-99-80384120-5-123

Objeto: Locación inmueble Oficina Tartagal.

Consulta de expediente: Gerencia Regional  
Noroeste ANSeS, sita en calle B. Mitre N° 355 - Salta,  
en el horario de 07:30 a 12:30.

Preadjudicatario: Desestimado.

Imp. \$ 25,00 e) 02/11/98

O.P. N° 332 F. N° 106.575

**Administración Nacional de la Seguridad Social**  
UDAI - ORAN

**Licitación Pública N° 01/97**  
Expte. N° 024-99-80304878-5-123

Objeto: Locación inmueble UDAI Orán.

Consulta de expediente: Gerencia Regional  
Noroeste ANSeS, sita en B. Mitre N° 355 - Salta, en el  
horario de 07:30 a 12:30.

Preadjudicatario: Jorge Chali Safar, con domicilio  
en calle Balcarse N° 362 - Salta.

Precio unitario: Pesos un mil cuatrocientos (\$  
1.400,00) mensual.

Precio total: Pesos treinta y tres mil seiscientos (\$  
33.600,00).

Imp. \$ 25,00 e) 02/11/98

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 342 F. N° 106.599

**Hospital "Dr. Joaquín Castellanos"**  
Sector Gestión de Compras

**Concurso de Precios N° 09/98**  
Oxígeno medicinal

Para el Servicio de Mantenimiento.

Fecha de Apertura: 12 de noviembre de 1998, Hs.  
11:00.

Adquisición de Pliegos y Lugar de Apertura: Sector  
Gestión de Compras. Hospital "Dr. Joaquín  
Castellanos" Cabred s/N°, Gral. Güemes (S).

Pliego sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 02/11/98

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 124 F. N° 106.252

**Ref. Exptes. N°s. 34-170.989/93 y 34-173.731/93.**

A los efectos establecidos en los Artículos 350, Inc. b) y 183 del Código de Aguas se hace saber que los derechos de Reconocimiento de concesión de agua por usos y costumbres concedidos por Decreto N° 1.290 de fecha 12 de junio de 1995 quedan para el actual Catastro N° 3.196 del departamento Chicoana de propiedad del señor Mariano Tolaba, por subdivisión y anexión de la matrícula de origen N° 2.822.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de setiembre de 1998.

Imp. \$ 200,00 e) 20/10 al 02/11/98

**CITACION ADMINISTRATIVA**

O.P. N° 303 F. v./c. N° 9.009

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Expediente N° 81-29.418/95 caratulado: "J.R.A. p/Sumario Banco Provincia de Salta ordenado por Resol. N° 38/95 de G. Gral. de dicha Institución y Resol. 5.909/96 del T. Ctas. de la Pcia.", s/Resolución N° 6.383/96, cargo N° 1.344, notifica a Ana María



Ménez, de lo resuelto en Resolución N° 6.383: Art. 1° - Declarar responsable de los hechos examinados en autos a los Sres. Ricardo Enrique Matorras y Ana María Ménez y formularles cargos patrimoniales por las sumas de... y \$ 4.302,49 (Pesos cuatro mil trescientos dos con 49/100) respectivamente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes; Art. 2° - Intimar a las personas nombradas en el artículo anterior para que en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, depositen los importes de los cargos formulados en Subárea Administración de este Organo, sita en Gral. Güemes 550, Salta de lunes a viernes en el horario de 07,30 a 13,00; Art. 3° - Notificar que la falta de pago los convierte automáticamente en deudores del Fisco, dando lugar en forma inmediata a la iniciación del Juicio Ejecutivo por intermedio de Fiscalía de Estado con los ajustes e intereses que correspondieren; Art. 4° - A efectos de dar cumplimiento al Art. 147 de la L.P.A. se hace constar que la presente resolución conforme al Art. 42 de la Ley 6.511 puede ser objeto de un Recurso de Aclaratoria dentro de los tres días y el de Reconsideración dentro de los diez días de notificada la presente. Existe además un Recurso Extraordinario de Revisión", y constituyan domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Salta, todo bajo apercibimiento de continuarse los trámites hasta su resolución definitiva sin su intervención y practicarse todas las notificaciones en la Secretaría de Actuación, sita en Gral. Güemes N° 562 de la ciudad de Salta de conformidad al Art. 36 de la Ley 6.511 y mod., y Art. 150 de la L.P.A. Fdo.: Sala I, Dra. Sandra Cristina Bonari, Vocal y Dr. Fermín Ricardo Aranda, Vocal.

Imp. \$ 87,00 e) 29, 30/10 y 02/11/98

## REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 307 F. N° 106.534  
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

### Importante inmueble con 80 Has., plantaciones de citrus en Colonia Santa Rosa, departamento Orán (Salta)

En virtud del Artículo 29 de la Carta Orgánica y la Ley 21.799 y del Artículo 45 de la Ley 22.232, el día 05 de noviembre de 1998 a horas 18,00 en calle España 955 (Colegio de Martilleros) de la ciudad de Salta, el Martillero señor Marcos M. López, rematará administrativamente en forma conjunta dos inmuebles de la fallida Ultrafrut S.A., en ejecución de la Preanotación Hipotecaria con fecha 29/04/97, ad-corporis. Los inmuebles se encuentran en el departamento Orán, Colonia Santa Rosa: 1) Matrícula

N° 17.164, lote 5b, plano 1775, matrícula de origen N° 16.325, lote 5a. Antecedente dominial de acuerdo a Cédula Parcelaria que se debe constatar. Extensión: Polígono irregular, tendiendo a rectángulo. Superficie: 41 has., 5.905 a., 1.030 m2. Límites: N, y NO. río Colorado; SE. lote 5c, matrícula N° 17.165; S. camino vecinal que separa del lote 6, matrícula 5.439 y O. camino vecinal. 2) Matrícula N° 17.165, lote 5c, plano 1775, matrícula de origen 16.325, lote 5a extensión LN. 624,26 m. LS. 423,50 m. LE. 798,35 m. LSO. 789,88 m. Superficie: 41 Has., 2.183,6335 m2. Límites N. lote 4a, matrícula 16.324. S. lote 6, matrícula 5.439. E. camino vecinal. SO. lote 5b, matrícula 17.164. Acceso Ruta Nacional N° 34 hasta Colonia Santa Rosa y desde la misma 10 km. p/camino vecinal, nombre del lugar "Matto Grosso", precipitación anual media 800/900 mm. Relieve plano c/orientación sur a norte, aptitud agropecuaria: Hortícola, cítrica de primicia, con plantas de citrus en producción. Mejoras: Tiene perforación de 100 mts. con caudal de 150.000 lts./hora con caño encamisado 8" y motor, tinglado con techos chapa de zinc, una casilla para personal, existen posibilidades de ampliar red eléctrica. Base de la subasta: \$ 233.000 (Pesos doscientos treinta y tres mil), en el acto de la subasta 20% de seña, más la comisión del 5% (Ley Provincial 3.272) y el 1,25% del sellado D.G.R. de Salta y el saldo dentro de los 45 días de aprobada la subasta, fecha en la que se otorgará la posesión de los inmuebles. Financiación: El comprador que previamente reúna las condiciones para operar a crédito con el Banco deberá presentar certificado de factibilidad del Banco, en este caso se otorgará dominio previo con hipoteca sobre los bienes que el Banco exija. Todos los gastos, tasas e impuestos atrasados son por cuenta exclusiva del comprador. El Banco no responde por evicción o saneamiento de títulos ni planes. Posibilidad de ofertas bajo sobres: Hasta 48 horas antes del remate podrán presentarse ofertas en sobre tipo kraft cerrado, contenido la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión de Martillero y sellado. En caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Para mayores datos y visita a finca contactarse con el Martillero Marcos López. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en forma de pago. La documentación de ofertas rechazadas se devolverá en Gerencia de Sucursal Salta. Consultas Martillero Marcos López, Tel. 087-395223.

Imp. \$ 129,00 e) 29, 30/10 y 02/11/98

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 324 F. N° 106.564

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Guanca, Natividad - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° C-20.872/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y Com. Publíquese por el término de tres días. Salta, 27 de octubre de 1998. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30/10 al 03/11/98

O.P. N° 323 F. N° 106.565

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Paniagua, Cristina o Paniagua Tapia, Cristina o Paniagua de Serrudo, Cristina - Sucesorio", Expte. N° C-19.784/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días. Salta, 09 de octubre de 1998. Fdo.: Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Salta, 22 de octubre de 1998.

Imp. \$ 30,00 e) 30/10 al 03/11/98

O.P. N° 322 R. s/c. N° 8.052

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Dr. José Osvaldo Yáñez, en los autos "Flores, Ramón - Sucesorio", Expte. N° 2C-20.439/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de octubre de 1998. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Sin cargo e) 30/10 al 03/11/98

O.P. N° 312 F. N° 106.544

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Valdiviezo, José Antonio - Sucesorio", Expte. N° C-17.079/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de octubre de 1998. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 29, 30/10 y 02/11/98

O.P. N° 294 R. s/c. N° 8.049

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Mena, Juan Bubi - Sucesorio", Expte. N° B-51.448/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 22 de octubre de 1998. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 29, 30/10 y 02/11/98

O.P. N° 293 F. N° 106.508

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo J. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Galletti, Alberto Octavio s/Sucesorio", Expte. N° 2C-13.406/98, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Salta, 20 de octubre de 1998. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 29, 30/10 y 02/11/98

O.P. N° 292

F. N° 106.507

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Katz de Barón, Sara s/Sucesorio", Expte. N° C-17.709/98, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de octubre de 1998. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29, 30/10 y 02/11/98

**REMATES JUDICIALES**

O.P. N° 340

F. N° 106.596

**Por: JULIO CESAR TEJADA  
JUDICIAL SIN BASE**

**Una camioneta m/Peugeot, tipo Pick Up,  
mod. 504 GD, año 1994, funcionando**

El día viernes 06 de noviembre de 1998 a horas 19:20, en calle Alsina 327 de esta Ciudad, remataré sin base y al mejor postor: Un automóvil marca Peugeot, tipo Pick Up, modelo PUP 504 GD, año 1994, motor m/Peugeot N° 654805, chasis m/Peugeot N° 8044556, dominio RUD 535 (antes N° A-091252), color rojo, sin auto-stereo, con 4 cubiertas en regulares condiciones, sin auxilio, con gato y llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial, en calle Alsina 327 de esta Ciudad. Condiciones de pago: De contado, con más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en juicio contra Rodrigo Rodríguez s/Ejecución Prendaria; Expte. N° C-18.047/98. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.). Tel. 311382, Alsina 327. Salta (Cap.).

Imp. \$ 15,00

e) 02/11/98

O.P. N° 339

F. N° 106.587

**Por: MARIA ESTER HERRERA  
JUDICIAL CON BASE**

**Dos inmuebles en la localidad de Embarcación**

El 02 de noviembre de 1998, a horas 18:00 en calle Hipólito Yrigoyen N° 169 de la localidad de

Embarcación, remataré con la base de \$ 11.586, 2/3 del V.F., un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, en la localidad de Embarcación, identificado con Catastro N° 968, Secc. B, Manzana 12, Parcela 12. Consta de: Una edificación de tres departamentos de madera con un dormitorio c/u, un baño, una cocina comedor, con techo de chapas de zinc y piso mosaico, la superficie cub. es 250 m<sup>2</sup>. Las medidas son de fte. 19,50 por 50,50 m. de fdo.; 2) Un inmueble con la base \$ 1.659,75, 2/3 del v.f., Catastro N° 976, Secc. B, Manzana 12, Parcela 11. Consta de una casa habitación de madera de 2 dormitorios, living, comedor, sala de estar, un baño de 1ª y un anexo de material de 1ª, con cocina comedor, un dormitorio y baño de servicio, lavadero y galería, todo con piso de cemento y techo de chapa de zinc. Superficie cubierta 283 m<sup>2</sup>. Las medidas son 10,50 m. de fte. por 55,50 m. de fdo. Reside el señor Juan Francisco Ramírez y su señora Nélide Llaya de Ramírez y su hijo. Servicios: Agua, luz, cloaca, pavimento, teléfono y alumbrado público. Nota: Pasados 15° si no hay postores se reducirá la base al 10%. Condiciones de pago: El 30% a cuenta del precio, más sellado a la D.G.R. del 1,25% y comisión del 5%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim en el juicio: Banco Provincial de Salta vs. Ramírez, Juan Francisco, Embargo Preventivo; Expte. N° B-39.052/93. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero I.V.A. Responsable No Inscripto. Tel. 313305.

Imp. \$ 15,00

e) 02/11/98

O.P. N° 337

F. N° 106.592

**Por: ALBERTO O. LOPEZ  
JUDICIAL CON BASE**

**2 importantes inmuebles: 1/6 parte indivisa  
local comercial céntrico - 1/3 parte indivisa  
casa Ciudad**

El 04/11/98 a Hs. 17:30, en Rivadavia 1831, Salta y por orden del Sr. Juez Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio c/Gil Lávaque, O. J. y/o Giliberti, J.E.; Ejec.; Expte. N° B-55.086/94; procederá a rematar: I) Con la base de \$ 4.088,68 (2/3 valor fiscal), la sexta parte indivisa (1/6) del inmueble identificado con Catastro 8.210, Secc. E, Manz. 1, Parc. 11, Dpto. Capital 01, ubicado en calle Alvarado N° 724, Ciudad. Es un local comercial subdividido,

donde en los N°s. 720 y 724 funciona la librería "Librotex" y en el 726 el café "Queen". La librería está a cargo del señor V. Agüero como inquilino. Este sector consta de 1 salón amplio en T, 1 habitación, 1 oficina, 1 pasillo, 1 baño caballero c/migitorios e inodoros y 1 baño damas; todo c/piso mosaico calcáreo, cieloraso de machimbre, teigopor y lona pintada; en el centro una escalera de madera conduce a la planta alta donde hay un hall de entrada, 6 habitaciones y 1 baño, todo con piso mosaico calcáreo y cieloraso de lona, otra escalera conduce a 2 habitaciones más y a 1 terraza con piso de baldoza. Toda la construcción, es antigua, techo de tejas y tejuelas y toda la parte alta se encuentra semiabandonada y en regular estado. Servicio: Agua, luz y cloacas. El café "Queen" está a cargo de A. López en carácter de subinquilino de Norma Quiroga (inquilina). Consta de 1 salón c/frente de vidrios y persianas, piso cerámico alfombrado, cieloraso chapadur pintado, 1 cocina chica, 2 baños c/revestimiento y piso cerámico; 1 escalera que conduce a la planta alta donde hay 1 salón con piso de madera, construcc. antigua, techo tejas y tejuelas. Servicio: Agua, luz, cloacas y gas natural. II) Con la base de \$ 1.825,81 (2/3 v. fiscal), la tercera parte indivisa (1/3) del inmueble identificado con Catastro 17.398, Secc. C, Manz. 50 b, Par. 26, Dpto. Capital 01. Consiste en una vivienda familiar de 10 m. de frente ubicada en calle Acevedo N° 34 (aprox. a 14 cuadras Plaza 9 de Julio). Descripción: Verja y portón de entrada para vehículo, jardín con mosaicos, 4 dormitorios, 1 galería cubierta, 1 cocina comedor con mesada y muebles inferiores, todo con paredes de adobe, piso mosaico y techo de tejas y tejuelas; 1 baño de 1ª con losa; patio con piso de cemento y techo precario, hacia el fondo existe una construcción nueva con 1 cocina c/muebles inf. y mesada, 1 living comedor, lavadero y baño de 1ª, con piso granito, techo de losa, 1 escalera sin terminar que lleva a la planta alta (2 habitaciones y baño sin terminar), con techo de losa. Estado de ocupación: Residen la señora Beatriz Lenz con sus hijos; la señora Amalia Lenz con su esposo e hija, en calidad de propietarios. Posee todos los servicios instalados, teléfono, pavimento y alumbrado público. Visitas: de horas 08:00 a 20:00. Forma de pago: 30% del precio y a cuenta del mismo, en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, Arancel de Ley 5% más 1,25% (D.G.R.) a cargo comprador y en el acto. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes Martillero Alberto O. López. (I.V.A. Responsable No Inscripto). Tels. 235396, 254279.

Imp. \$ 108,00

e) 02 al 04/11/98

O.P. N° 336

F. N° 106.593

Banco de la Nación Argentina

**Por: MARCOS MANUEL LOPEZ**  
JUDICIAL CON BASE

El día 06 de noviembre de 1998, a horas 18:00, en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, por orden del señor Juez Federal de Salta, Juzgado N° 2 a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría N° 3 de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados Banco de la Nación Argentina vs. Gubernatti, Víctor Reinaldo - Ejecución Prendaria"; Expte. N° 778/96, el Martillero Marcos Manuel López, rematará los siguientes bienes: Una lavadora, marca Onate, Ind. Arg. año de fabricación 1987, chasis 976, modelo A-30, capacidad de carga: 30 kg. Czeweny, de 3/4 HP de potencia, motor N° 11860245, eléctrico - Base \$ 800. 2) Una secadora usada, marca Onate Ind. Arg., año de fabricación 1987, chasis 2259, modelo T-18, motor electrónico, Czeweny, de 3/4 HP, motor N° 11860556, base \$ 800. 3) Una heladera, marca Siam, Ind. Arg., año de fabricación 1974, chasis 6591, comercial de seis puertas, Blue Gold, motor monofásico, N° 1870, base \$ 300. 4) Una cafetera Veigal, Ind. Arg. año de fabricación 1986 chasis 8229, modelo Latina, dos canillas, con motor electrónico base \$ 400. Para el caso de no haber postores, transcurrido 15 minutos, se reducirá la base en un 25% y para el caso de pasados 15 minutos, sin base. Forma de pago: Contado, más el 0,6% de sellado D.G.R. y el 10% de comisión, todo en el acto de remate. I.V.A. Resp. No Inscripto. Para revisar se deberán dirigir los señores interesados al Banco Nación Argentina, Sucursal, Rosario de Lerma, localidad en que se encuentran los mismos, estando a cargo de los compradores su traslado. Se rematan en el estado visto en que se encuentran.

Imp. \$ 30,00

e) 02 y 03/11/98

### INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 334

F. N° 106.572

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús comunica a los interesados que el señor Bazán, Gonzalo Rodrigo, D.N.I. N° 23.256.702 ha solicitado su inscripción como Martillero Público en la matrícula correspondiente a esta Provincia; Expte. N° C-21.629/98. Edictos por 3 días. Salta, 15 de octubre de 1998. Fdo.: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/11/98

O.P. N° 316 F. N° 106.550

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Valdez, Ana Carolina - Inscripción de Martillero", Expte. C-22.775/98, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 06 de octubre de 1998. Dra. María C. Massafra, Secretaria

Imp. \$ 30,00 e) 29, 30/10 y 02/11/98

O.P. N° 291 F. N° 106.506

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Raia, Angel Rubén - Inscripción de Martillero", Expte. C-22.172/98, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 06 de octubre de 1998. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria

Imp. \$ 30,00 e) 29, 30/10 y 02/11/98

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 254 F. N° 106.456

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación a cargo del Dr. Federico Augusto

Cortés, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, sito en edificio de Tribunales, avenida Sarmiento esquina avenida Belgrano de esta ciudad, hace saber a acreedores y deudores que en los autos "Avilés Herrera, Fructuoso; Avilés, Ariel César; Avilés, Reinaldo Alberto" s/Concurso Preventivo de Acreedores, Expte. N° C-16.961/98, que con fecha 02/09/98 se ha decretado la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de los señores Fructuoso Avilés Herrera, C.I. N° 216.107; Ariel César Avilés, D.N.I. N° 14.720.024 y Reinaldo Alberto Avilés, D.N.I. N° 18.531.695 con domicilio real en Finca Altos Hornos, de la localidad de Campo Santo, designándose Síndico al C.P.N. María Teresa Semeraro de Astudillo, con domicilio en calle Alsina N° 1043, Planta baja, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, los días lunes, miércoles y viernes de horas 17:00 a 19:00, hasta el día 20 de noviembre de 1998, estableciéndose el día 04 de febrero de 1999 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y diferir la fijación de fechas para el momento procesal oportuno, para que se presente el Informe General, la realización de la audiencia informativa y el período de exclusividad. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 27/10 al 02/11/98

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 338 F. N° 106.588

#### REDES S.R.L.

**Datos Personales de los Socios:** Bernardo Ramón Vargas, argentino, D.N.I. N° 7.241.128, de sesenta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Pje. Mariano Zorrigueta N° 136, de esta Ciudad; y Alejandro Daniel Vargas, argentino, D.N.I. N° 25.122.771, de veintidós años de edad, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Pje. Mariano Zorrigueta N° 136, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Fecha de Constitución:** 18 de setiembre de 1998.

**Denominación:** Redes Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Domicilio y Sede Social:** España N° 1868, Salta - Capital.

**Duración:** Cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción.

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y/o consignaciones relativas a materiales de construcción, eléctricos, herramientas, máquinas, maderas y ferretería industrial; b) Servicios: Mantenimiento de redes eléctricas, agua potable y cloacas; mantenimiento de equipos electromecánico, mantenimiento de edificios, oficinas y locales comerciales. Podrá realizar operaciones afines o complementarias a este tipo de operaciones ya sea por cuenta propia, asociada a otra empresa o a terceros independientes.

**Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos quince mil, dividido en cuotas de Pesos cien que son suscriptas de la siguiente manera: El sesenta por ciento (60%), por el Socio Bernardo Ramón Vargas, o sea noventa (90) cuotas que totalizan la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00), y el cuarenta por ciento (40%) por el Socio Alejandro Daniel Vargas, o sea sesenta (60) cuotas que totalizan la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000); integrándose en este acto el

veinticinco por ciento (25%) mediante dinero en efectivo y estableciéndose que el setenta y cinco por ciento (75%) restante podrá integrarse hasta en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio.

**Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio Bernardo Ramón Vargas, en calidad de Socio Gerente.

**Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/10/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02/11/98

**AVISO COMERCIAL**

O.P. N° 326 F. N° 106.567

**CASINO DE LAS NUBES S.A.**  
Reducción de Capital

En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 23/10/98, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la suma de \$ 1.140.000, conforme a lo prescripto en el Artículo 206 de la Ley 19.550, quedando el capital establecido en la suma de \$ 860.000, dividido en 2.000 acciones clase A nominativas no endosables, de \$ 430 por acción, con derecho a 5 votos por acción; en consecuencia se resolvió emitir 100 nuevos Títulos, conteniendo cada uno 20 acciones clase A, nominativas no endosables con derecho a 5 votos por acción, que deberán ser canjeados por los accionistas con los Títulos accionarios actualmente en circulación por los nuevos

Títulos emitidos con el valor nominal actual y proceder a su registro en el Libro de Acciones de la sociedad. El canje de los Títulos deberá hacerse en la sede de la sociedad.

**Aumento de Capital**

En la misma Asamblea, celebrada el día 23/10/98, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$ 1.161.000, dividido en 2.700 acciones de \$ 430 por acción clase B, nominativas no endosables, de 1 voto por acción, por lo que el capital social quedará establecido en la suma de \$ 2.021.000 dividido en 2.000 acciones clase A y 2.700 clase B de \$ 430 cada una.

**Emisión de Acciones**

El Directorio de la sociedad, en reunión celebrada el día 26/10/98, resolvió emitir la cantidad de 135 títulos, conteniendo cada uno 20 acciones clase B, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción, de \$ 430 por acción, correspondientes al aumento del capital decidido por la Asamblea de fecha 23/10/98. La integración de las suscripciones respectivas, deberá hacerse en un 25% al momento de la celebración del contrato de suscripción y el saldo del 75%, en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente y de acrecer establecido en el Artículo 194 de la Ley 19.550, debiendo ejercer tal derecho en el plazo de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Carlos S. Issa, Presidente - Casino de las Nubes S.A.

Imp. \$ e) 30/10 al 03/11/98

**Sección GENERAL**

**RECAUDACION**

O.P. N° 341

Saldo anterior .....	\$ 176.385,47
Recaudación del día 30/10/98 .....	\$ 98,70
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 176.484,17</b>

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO "6 DE FEBRERO" LTDA.